



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Expediente N° 064-010759/2001 (C.682) SB-FD/MB

BUENOS AIRES, 20 NOV 2007.

VISTO el Expediente N° 064010759/2001 (C.682) del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA caratulado "CNDC S/ INVESTIGACION DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO (C. 682)" y,

CONSIDERANDO:

Que el día 1 de agosto de 2001 se procedió a la apertura de una investigación de mercado en esta Comisión Nacional en virtud de las facultades emergentes de los artículos 58 y 24 inciso a) de la Ley N° 25156.

Que dicho expediente fue iniciado a fin de actualizar los actuados que corrian bajo expediente N° 612.083/94, caratulados "INVESTIGACION DEL MERCADO DEL VIDRIO PLANO S/ LEY 22.262", los cuales fueron acumulados a las presentes actuaciones.

Que en virtud de las facultades emergentes del artículo 24 de la ley N° 25.156, se solicitó información referente a dicho mercado, a las firmas ARVITEX S.R.L., BROCANELLI GUERRA S.R.L., CIVE LA RIOJA S.A., CRISTALES EBENOR S.A., CRISTEM S.A., FAVICUR I.C.S.A., FLEXIGLASS S.R.L., GUARDIAN DE ARGENTINA S.R.L. (en adelante "GUARDIAN"), INASTILLEX S.R.L., IVAN HERMANOS S.A.I.C.I., M GLASSER E HIJOS S.A.C.I.y F., METALGLASS S.A., PILKINGTON AUTOMATIVE ARGENTINA, QUIMICA KALCIYAN S.A. (en adelante "KALCIYAN"), SANTA LUCIA

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Exterior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



CRISTAL S.A.C.I.F., SUPERGLASS S.A., CENTRO CRISTALES S.R.L., VICRISTAL S.R.L., VIDPIA S.A.C.I.F., y VIDRIERIA ARGENTINA S.A. (en adelante "VASA"), cuyas respuestas se encuentran agregadas a las presentes actuaciones.

Que los días 7, 8, 31 de mayo, 16, y 17 de septiembre de 2002 se recibió declaración testimonial de la apoderada de la firma CRISTALES EBENOR S.A., el Director y Gerente General de la firma SUPERGLASS S.A., el Gerente comercial de GUARDIAN DE ARGENTINA S.R.L., el Presidente del Directorio de la firma VIDPIA S.A.I.C.F., el Encargado de Ventas de la firma FAVICUR I.C.S.A., y el Director Comercial de la firma QUIMICA KALCIYAN S.A., respectivamente.

Que con fechas 10 de abril y 28 de mayo de 2003 se solicitó información a la Cámara del Vidrio Plano, cuyas respuestas se encuentran agregadas a fs. 421, 427, 430/431, 438/441, y 443/450 del expediente del VISTO.

Que los días 4 de marzo, 12 y 14 de julio y 22 de septiembre de 2004 se recibió declaración testimonial del representante de la firma CRISTALES CUTRI, el Gerente General de VIDRIERIA ARGENTINA S.A., el Presidente de CASA SEGAT S.A., y el Presidente de la COMPAÑÍA DEL VIDRIO S.A., respectivamente.

Que el día 04 de julio de 2005 se requirió a la Comisión Nacional de Comercio Exterior que remitiera copia del Expediente N° 061-004560/98 (investigación de dumping sobre el vidrio en China), incluyendo el informe técnico efectuado en el mismo, cuya respuesta se encuentra agregada a fs. 668/795 de las presentes actuaciones.

Que corresponde en esta instancia resolver sobre la investigación del producto en



*Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Exterior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*



CRISTAL S.A.C.I.F., SUPERGLASS S.A., CENTRO CRISTALES S.R.L., VICRISTAL S.R.L., VIDPIA S.A.C.I.F., y VIDRIERIA ARGENTINA S.A. (en adelante "VASA"), cuyas respuestas se encuentran agregadas a las presentes actuaciones.

Que los días 7, 8, 31 de mayo, 16, y 17 de septiembre de 2002 se recibió declaración testimonial de la apoderada de la firma CRISTALES EBENOR S.A., el Director y Gerente General de la firma SUPERGLASS S.A., el Gerente comercial de GUARDIAN DE ARGENTINA S.R.L., el Presidente del Directorio de la firma VIDPIA S.A.I.C.F., el Encargado de Ventas de la firma FAVICUR I.C.S.A., y el Director Comercial de la firma QUIMICA KALCIYAN S.A., respectivamente.

Que con fechas 10 de abril y 28 de mayo de 2003 se solicitó información a la Cámara Argentina Minorista del Vidrio Plano, cuyas respuestas se encuentran agregadas a fs. 421, 427, 430/431, 438/441, y 443/450 del expediente del VISTO.

Que los días 4 de marzo, 12 y 14 de julio y 22 de septiembre de 2004 se recibió declaración testimonial del representante de la firma CRISTALES CUTRI, el Gerente General de VIDRIERIA ARGENTINA S.A., el Presidente de CASA SEGAT S.A., y el Presidente de la COMPAÑÍA DEL VIDRIO S.A., respectivamente.

Que el día 12 de julio de 2005 se requirió a la Comisión Nacional de Comercio Exterior que remitiera copia del Expediente N° 061-004560/98 (investigación de dumping sobre el vidrio en China), incluyendo el informe técnico efectuado en el mismo, cuya respuesta se encuentra agregada a fs. 668/795 de las presentes actuaciones.

Que corresponde en esta instancia resolver sobre la investigación del producto en



cuestión.

Que los vidrios planos pueden agruparse en transparentes, dentro de los cuales se distinguen el vidrio flotado o "float" y el vidrio estirado o "sheet"; y en translúcidos, conocidos como vidrio fantasía o catedral, estos últimos cuentan con la característica de presentar una textura sobre una de sus caras.

Que dentro de las categorías previamente definidas el vidrio plano flotado es el producto más demandado en el mercado debido, principalmente, a sus cualidades ópticas, de caras perfectamente paralelas que presentan superficies brillantes pulidas a fuego, las cuales no generan ninguna distorsión en la imagen.

Que los procesos de producción de cristal flotado son continuos y están diseñados para trabajar sin interrupciones durante 10 años. Una planta de vidrio flotado supone una escala de producción tal que, en general, los mercados no cuentan con más de tres empresas instaladas.

Que una vez producido el vidrio plano, el mismo puede ser utilizado directamente o procesado para lograr un producto de mayor valor y con cualidades aptas para distintos usos: el vidrio Templado, el vidrio Laminado, el doble vidriado hermético, vidrios para la industria del automóvil y el espejo, entre otros.

Que la escala de producción sumado al alto costo de montar una planta implican grandes barreras a la entrada, sin embargo es posible el ingreso a un mercado importando o exportando el producto.

Que respecto a los productores de Vidrio Plano corresponde considerar que VIDRIERÍA ARGENTINA S.A. (en adelante "VASA") se estableció en el país en 1983 en su



planta de Lavallol, es el único productor de vidrio plano en la Argentina. VASA produce, a su vez, vidrio traslúcido (fantasia) y otros productos procesados como el espejo y el laminado. VASA comercializa sus productos a clientes mayoristas en todo el territorio argentino, además de exportar a terceros países. Por su parte VASA utiliza su propio vidrio plano como insumo para la producción de espejos y vidrio laminado, por ende presenta una integración vertical en la producción de estos bienes.

Que, a fines de 1997, se establece en el país GUARDIAN DE ARGENTINA S.R.L., subsidiaria de GUARDIAN INDUSTRIES CORP., empresa que abastece al mercado argentino mediante importaciones (mayoritariamente de Brasil), manteniendo un stock permanente de vidrio plano en el país. GUARDIAN produce e importa un producto de iguales características (calidad, colores, medidas, etc.) que el ofertado por VASA, siendo el principal competidor de VASA en la Argentina. Las importaciones realizadas por GUARDIAN, de vidrio plano incoloro, y el espejo de Brasil se realizan bajo arancel 0.

Que los Procesadores de Vidrio Plano ofrecen sus productos a determinadas áreas geográficas dependiendo de su escala y capacidad logística. Existe todo un espectro de procesadores, desde pequeños, ofreciendo productos para pequeñas obras, hasta grandes procesadores con capacidad de ofrecer sus productos a las más importantes obras del país, o en condiciones de satisfacer las exigencias de calidad y "just in time" de la industria automotriz.

Que en la presente investigación se han identificado al vidrio plano y a cada una de sus manufacturas como productos relevantes. De esta forma el vidrio plano es sustituible en su uso entre distintos productores, ya sea como bien final o como insumo, no importando su



procedencia. Por otra parte los procesamientos de éste (templado, laminado, etc.) son también sustituibles para el consumidor entre distintos productores.

Que el mercado del vidrio plano y sus procesamientos tiene una dimensión nacional, dado que los importadores y productores distribuyen sus productos por todo el país.

Que esta Comisión Nacional ha analizado la estructura de precios del mercado del vidrio plano y sus derivados mediante información solicitada a los distintos agentes que actúan en el mercado y a las cámaras que los nuclean.

Que del análisis realizado surge que VASA, como único productor nacional de vidrio plano ocupa un lugar preponderante en el mercado. Sin embargo, aun detentando una posición dominante, VASA ha encontrado competencia efectiva por parte de los importadores de vidrio plano. A lo largo del periodo analizado el mercado ha sido suplido por los productos de VASA y las importaciones de terceros países en distintas proporciones.

Que la capacidad de importar vidrio plano se ha visto limitada por diversas razones. En primer lugar, en 1998 VASA pide la apertura de una investigación por presunto dumping por la exportación hacia Argentina de vidrio flotado incoloro de todos los espesores comprendidos entre los 2mm y los 10 mm desde la República Popular China. Sin embargo, tras el debido análisis, la Comisión Nacional de Comercio Exterior concluyó que la industria nacional no sufrió daños importantes, ni amenaza de daños importantes causados por las importaciones originarias desde la República Popular China.

Que en especial, desde la entrada de GUARDIAN a la Argentina la competencia en el mercado se ha visto fortalecida por la aparición de un competidor fuerte. GUARDIAN, por



tener su producción situada en el Mercosur ha podido ofrecer sus productos en la Argentina a un arancel igual a cero, por ende, compitiendo directamente con VASA.

Que esta Comisión ha analizado, a su vez, la producción y comercialización de espejos. Según consta en el expediente, en el año 1989 VASA ha adquirido una línea de espejos a ELECTRO ESPEJOS. Es así, que en la actualidad VASA ofrece al mercado espejos bajo la marca MIRAGE.

Que KALCIYAN ha fabricado espejos desde Agosto de 1995 hasta el 2001. KALCIYAN afirma que comenzaron a producir espejos, ya que originariamente eran proveedores de insumos químicos para la fabricación de los mismos. Por último expresa que dejaron de producir por una cuestión tecnológica, sin embargo aún conservan la línea de producción.

Que por su parte, GUARDIAN ofrece espejos en el mercado argentino, los cuales importa de Brasil. A su vez, varios importadores también ofrecen los productos que adquieren en el exterior.

Que por ende, el mercado del espejo presenta en la actualidad a dos grandes oferentes, VASA y GUARDIAN, y la posibilidad para todo importador de importar y ofrecer espejos en el mercado argentino.

Que tras la crisis de 2001 y la consecuente devaluación de la moneda argentina, las importaciones de vidrio plano y sus derivados de países fuera del Mercosur han disminuido debido al alto costo de las mismas.

Que por lo expresado, del análisis de la información presentada no surgen elementos

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



que impliquen conductas anticompetitivas o que afecten a la competencia.

Que en referencia a la situación actual del mercado, continúa actuando en el mismo VASA, integrada verticalmente en la manufactura y procesamiento de vidrio plano flotado.

Que existen varios procesadores de vidrios que ofrecen los productos de vidrio laminado, templado, doble vidriado hermético, y otros, al mercado nacional.

Que los procesadores de vidrio plano adquieren el insumo de distribuidores locales o importándolo directamente.

Que las importaciones de vidrio plano flotado al año 2004 alcanzan el 60% del valor máximo obtenido en el año 2001, pasando a ser Brasil la principal fuente de abastecimiento.

Que GUARDIAN de Argentina, o Brasil exportando de forma directa a procesadores argentinos, es un jugador de importancia, estableciendo competencia en el mercado donde el único productor continúa siendo VASA.

Que de la investigación efectuada surge que no se advierten elementos que justifiquen proseguir el trámite de las presentes actuaciones por lo que corresponde ordenar su archivo.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en los artículos 24, inciso a) y 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:





Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



ARTICULO 1º.- Ordenar el archivo de las actuaciones que tramitan en el Expediente Nº 064-010874/2001 (C. 682) del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA caratulado "CNDC S/ INVESTIGACION DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO".

ARTICULO 2º.- Regístrese y archívese.


DIEGO PABLO POVOLO
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA


LIC. JOSE A. BARTELLA
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA


HUMBERTO GUARDIA MENDONCA
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA


MAURICIO BUTERA
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Resolución CNDC Nº 92 / 107